



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°033-2023-MDT/AL

Tamburco, 16 de febrero de 2023.

VISTO:

Que, la Carta N°006-2023-G.M-MDT de fecha 16 de febrero del 2023, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe Legal N°13-2023-MESV-ALE-MDT de fecha 15 de febrero del 2023, emitido por el Abog. Marcos E. Suarez Valdivia – Asesor Legal Externo; el Informe N°077-2023-SGODUR/RHPY/MDT de fecha 08 de febrero del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Obras Desarrollo Urbano y Rural; el Informe N°01-2023-CMH-SGODUR-MDT de fecha 07 de febrero del 2023, emitido por el Supervisor de Obra; el Informe N°12-2023-ISHH-SGODUR-MPT de fecha 07 de febrero del 2023, emitido por el Residente de Obra; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración.

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano de ejecutivo del Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6 del Artículo 20 de la misma Ley señala que son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, conforme señala el Artículo 38° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades sobre el Ordenamiento Jurídico Municipal El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. Las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno local, tienen la obligación de reconocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia y en todo acto o ceremonia oficial realizada dentro de su circunscripción.





Municipalidad Distrital de Tamburco – Abancay.

449



Que, el numeral 9) del artículo 29º de la Directiva N°001-2022-MDT – “Para la Formulación, Evaluación, Ejecución, Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión Pública para Administración Directa o Convenio de la Municipalidad Distrital de Tamburco” señala las obligaciones durante la ejecución indica “Ampliación de Plazo de Ejecución de Proyecto” el plazo pactado solo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente las causales y estas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra.



Las causales por las que se solicite una ampliación de plazo, contemplaran los siguientes:

- Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros.
- Demoras por el abastecimiento de materiales, equipos insumes u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente sustentadas.
- Casos fortuitos o de fuerza mayor (lluvias torrenciales, huaycos, paros, etc.) debidamente comprobados por el supervisor de obra.
- Demoras en la absolución de consultas por el supervisor de obra.
- Por la aprobación de adicional de obra.
- Demoras en la aprobación de obras adicionales o mayores metrados.
- Ejecución de obras adicionales o mayores metrados.
- Cualquier otra variación y/o modificación del expediente técnico original del proyecto, siempre que afecten realmente la ruta crítica del proyecto y originen postergación de su terminación, debidamente documentado, sustentado y calculado.



Que, el Informe N°12-2023-ISHH-SGODUR-MPT de fecha 07 de febrero del 2023, emitido por el Ing. Iván Saúl Huamán Huamani - Residente de Obra remite el expediente de ampliación de plazo N°06 del proyecto: **“Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal con Pistas y Veredas de los sectores de Soccoshuaycco, Maucacalle y Víctor Acosta Ríos, Distrito de Tamburco – Provincia de Abancay – Departamento de Apurímac”**, con SNIP 2354760, para su aprobación.

Que, el Informe N°01-2023-CMH-SGODUR-MDT de fecha 07 de febrero del 2023, emitido por el Ing. Cristhian Martínez Huamán - Supervisor de Obra remite el expediente de ampliación de plazo N° 06 del proyecto: **“Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal con Pistas y Veredas de los sectores de Soccoshuaycco, Maucacalle y Víctor Acosta Ríos, Distrito de Tamburco – Provincia de Abancay – Departamento de Apurímac”** con SNIP 2354760, teniendo nueva asignación presupuestal de S/. 1,166,007.00 soles (meta 020-2023.) se solicita la ampliación de plazo N° 06 por 150 días calendarios (05 meses), los cuales se contabilizaran a partir del reinicio de obra para el tramo-19 (Av. Circunvalación).

Que, el Informe N°077-2023-SGODUR/RHPY/MDT de fecha 08 de febrero del 2023, emitido por el Ing. Ricardo Herrich Pinto Yupanqui - Sub Gerente de Obras Desarrollo Urbano y Rural señala visto la documentación solicita con suma urgencia opinión legal de la ampliación de plazo de obra N° 06 de la obra en mención líneas arriba, de tal manera proceder con su aprobación correspondiente.



Municipalidad Distrital de Tamburco – Abancay.

000448

Que, el Informe Legal N°13-2023-MESV-ALE-MDT de fecha 15 de febrero del 2023, emitido por el Abog. Marcos E. Suarez Valdivia – Asesor Legal Externo emite opinión favorable para la ampliación de plazo N° 06 del proyecto: **"Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal con Pistas y Veredas de los sectores de Soccoshuaycco, Maucacalle y Víctor Acosta Ríos, Distrito de Tamburco – Provincia de Abancay – Departamento de Apurímac"**, la misma que deberá ser aprobado resolutivamente.

Que, Carta N°005-2023-G.M-MDT de fecha 16 de febrero del 2023, emitido por el CPCC. Fidencio Choque Durand - Gerente Municipal ordena se proceda a faccionar la Resolución Alcaldía aprobando la ampliación de plazo N° 06 del proyecto: **"Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal con Pistas y Veredas de los sectores de Soccoshuaycco, Maucacalle y Víctor Acosta Ríos, Distrito de Tamburco – Provincia de Abancay – Departamento de Apurímac"**.

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes y con las facultades conferidas en el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la ampliación de plazo N° 06 del proyecto: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal con Pistas y Veredas de los sectores de Soccoshuaycco, Maucacalle y Víctor Acosta Ríos, Distrito de Tamburco – Provincia de Abancay – Departamento de Apurímac", equivalente a 150 días calendarios (05 meses), ello en virtud al informe Legal N°13-2023-MESV-ALE-MDT; N°01-2023-CMH-SGODUR-MDT; N°12-2023-ISHH-SGODUR-MPT y demás considerandos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Secretaria General, notificar la presente Resolución a todas las gerencias y unidades para su fiel cumplimiento, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Unidad de informática de la Municipalidad Distrital de Tamburco - Abancay, la difusión de la misma en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Prof. Raúl Silva Campos

Municipalidad Distrital de Tamburco
Prof. Raúl Silva Campos